

APRUEBA TERMINOS DE CONVOCATORIA PARA DISEÑO Y EJECUCIÓN DE "CONSTRUCCION 3 VIVIENDAS EN SITIO PROPIO, COMUNA DE ALTO DEL CARMEN"

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA Nº 25 20

COPIAPO, 25 JUL 2018

### **VISTOS Y CONSIDERANDO**

- a) La Ley N° 16.391 de 1965 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El DL. N° 1.263 de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado;
- c) La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante el DFL N° 1/19.653, de 2000, de MINSEGPRES;
- d) El Decreto Supremo N°49, (V.y U.), de 2011 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- e) La Resolución Exenta N° 8336 del 23 de diciembre del 2016 de (V. y U.), que otorgan subsidios individuales, destinados a la atención de los damnificados de la Región de Atacama;
- f) La Ley Nº 19.886 publicada en el Diario Oficial de fecha 30 de julio del 2003 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicíos;
- g) El D.S. N° 250/2004 de Hacienda, Reglamento de la Ley 19.886, singularizada en el visto precedente;
- h) Resolución Exenta N° 8270 del 05 de Julio 2017 (V. y U.) que deja sin efecto la Resolución Exenta N° 8312 (V. y U.) de 2013 y establece procedimiento para la operación de Serviu como Entidad Prestadora de Servicios de Asistencia y la Contratación de Asesoría para la fiscalización técnica de obras.
- i) La Resolución Exenta N° 98 del 08 de mayo del 2015 del Secretario del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, la cual autoriza a SERVIU Atacama para constituirse como Entidad Patrocinante en las provincias de Copiapó, Chañaral y Huasco;
- j) La Resolución Exenta N° 384 del 29 de enero del 2018 de SERVIU Atacama, la cual amplía las funciones de la Entidad Patrocinante SERVIU Atacama a los diversos programas habitacionales que se ejecuten en la Región de Atacama;
- k) La Resolución Exenta N° 2.066 del 13 de junio del 2018 del SERVIU Atacama, en la cual se indica que SERVIU Atacama asumirá como Entidad Patrocinante de 25 casos;
- I) La Resolución TRA N° 1529 de fecha 01/09/2016 (V. y U.), que me nombra Jefe del Departamento de Programación y Control, lo dispuesto en la Res. Ex. Nº 1798 de fecha 25/05/2018 que establece orden de subrogancia del SERVIU Atacama, y lo dispuesto en el artículo 4º, inciso final y 79 de la Ley 18.834 en relación con lo dispuesto en el artículo 16 del D.S. Nº 355/76 (V. y U.), dicto la siguiente:

## **RESOLUCION**

1° APRUÉBANSE los términos de convocatoria para el diseño y ejecución de obras de "Construcción de 3 Viviendas en Sitio Propio en la Comuna de Alto del Carmen", bajo modalidad de Vivienda Tipo de mínimo 45 M2, según lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 8336 del 23 de diciembre del 2016, cuyo texto se presenta a continuación, pasando a formar parte integrante de esta resolución:

## **TERMINOS DE REFERENCIA**

### 1.- GENERALIDADES

La presente convocatoria es levantada para invitar a Entidades Patrocinantes al diseño y ejecución de obras de "Construcción de 3 Viviendas en Sitio Propio en la Comuna de Alto del Carmen", bajo modalidad de Vivienda Tipo de mínimo 45 M2, según lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 8336 del 23 de diciembre del 2016.

El SERVIU convocará a Entidades Prestadoras de Servicios de Asistencia Técnica con Convenio Regional de Asistencia Técnica vigente en la región, a presentar una propuesta técnica, social y legal, para asesorar a las familias que componen el proyecto. El SERVIU excluirá de esta convocatoria a aquellas Entidades que se encuentren sometidas a un procedimiento administrativo por faltas al Convenio Regional de Asistencia Técnica y/o a la normativa vigente de Asistencia Técnica, o bien a las que se le hubiere aplicado dicho procedimiento y los resultados hubieren arrojado deficiencias en su gestión. También se excluirá a Entidades que, habiendo sido recientemente evaluadas a través del sistema de calificación vigente, no hayan obtenido una última evaluación satisfactoria, esto es, que las deje en la categoría de "Bueno" o "Aceptable". De no existir ninguna Entidad habilitada, conforme a lo señalado en este punto, el SERVIU continuará desempeñando este rol.

# 2.- REGLAMENTACION DEL CONTRATO

Los contratos se ceñirán a la legislación nacional, al D.S 49/2011 (V. y U.), "Bases Reglamentarias" y por los documentos que se detallan a continuación, vigentes a la fecha de la entrega de la oferta:

- Suscribir un Contrato Tipo, proporcionado por SERVIU, entre la Entidad Patrocinante, la empresa constructora y el beneficiario, en los términos señalados en el Artículo 29 del D.S 49/2011.
- Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Resolución Exenta N° 8336 del 23 de diciembre del 2016.
- Ordenanzas Municipales que correspondan a nivel local.
- Leyes decretos o disposiciones reglamentarias vigentes, relativas a permisos, aprobaciones, derechos, impuestos, inspecciones y recepciones de los servicios fiscales y municipalidades.
- Reglamento para Instalaciones de Servicios eléctricos, gas y corrientes débiles (SEC).
- Normas INN pertinentes a las partidas consultadas en el proyecto; al personal y medidas de seguridad por obras provisionales y definitivas; con el almacenamiento y control de calidad de los materiales a emplearse en la obra.
- Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado (RIDDA).
- Los presentes Términos de Referencia Administrativos.
- D. S. Nº 63 (V. y U.) de 1977, Reglamento Registro Nacional de Constructor de Vivienda Social.
- D. S. Nº 85 (V. y U.) de 2007, Manual de Inspección Técnica de Obras.
- Legislación Laboral vigente, incluyendo la Ley Nº 20.123, Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios.
- Ley Nº 16.744 de 1968, Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus modificaciones.
- Resolución Exenta N° 8270 del 05 de Julio 2017 (V. y U.) que deja sin efecto la Resolución Exenta N° 8312 (V. y U.) de 2013 y establece procedimiento para la operación de Serviu como Entidad Prestadora de Servicios de Asistencia y la Contratación de Asesoría para la fiscalización técnica de obras.

Para todos los efectos legales, el oferente fijará su domicilio en el país y se someterá a las Leyes Chilenas y la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Copiapó.

## 3.- IDENTIFICACION Y UBICACION DE LOS TERRENOS

Las viviendas a diseñar y ejecutar que contrata SERVIU, consisten en 3 Viviendas en Sitio Propio en la Comuna de Alto del Carmen, según nómina de beneficiarios y sus direcciones:

N°	Apellido Paterno Beneficiario	Apellido Materno Beneficiario	Nombres Beneficiario	Rut Beneficiario	Comuna	Sector	Calle	Número
1	ARDILES	CAMPILLAY	WASHINGTON WALTER	5185062-9	Alto Del Carmen	El Tránsito	LOS TAMBOS	s/n
2	MUÑOZ	ABARCA	CARLOS JAVIER	15033380-6	Alto Del Carmen	El Tránsito	LOS PERALES SUR	00
3	ΡÁF7	ÁVALOS	AMÉRICA DE LA CRUZ	4166520-3	Alto Del Carmen	San Félix	VEGA NORTE	s/n

Estos terrenos se encuentran en zonas seguras de acuerdo a Oficio N° 946 del 25-09-17 de la SEREMI MINVU Atacama, en base a las zonas críticas de la Res. 205/2015 de la SEREMI MINVU Atacama.

Para estos se contemplan las siguientes obras a construir:

- Demolición.
- Habilitación.
- Modelo Vivienda Tipo según Especificaciones Técnicas y planos.

Las obras se ejecutarán, según lo dispuesto en la Resolución Exenta 8336 del 23 de diciembre del 2016.

Las obras de demolición y las obras de habilitación necesarias para que la vivienda ejecutada tenga una altura de aproximadamente 60 cm, medidos entre nivel de piso y cota de solera (según corresponda), serán cargadas a los subsidios adicionales de demolición y habilitación respectivamente, éstas se ejecutaran según proyecto proporcionado por SERVIU y presupuesto aprobado por Fiscalizador Técnico de Obras, en adelante FTO

Para realizar los presupuestos de demolición y habilitación, se considerarán los siguientes criterios:

- Demolición: Todas las demoliciones necesarias para emplazar la vivienda proyectada.
- Habilitación: partidas de hormigón de fundaciones especiales, sobrecimientos de mínimo 60 cm. sobre el punto más desfavorable del nivel de terreno terminado (según corresponda), etc., aprobados por el F.T.O. El contratista deberá tener presente lo siguiente: Las partidas de la fundación de la vivienda tipo, tales como hormigón, enfierradura y relleno bajo radier, será descontado del Presupuesto de habilitación.
- Vivienda: Desde la cama de ripio, ejecución vivienda y conexiones a redes públicas existentes (según corresponda).

La Entidad Patrocinante deberá incluir dentro de sus costos, la construcción de todas las cámaras domiciliarias necesarias para conectarse a la cámara existente (según corresponda) dentro de la propiedad, el traslado de medidor de agua potable (según corresponda) y la conexión del medidor eléctrico (según corresponda). En caso que los medidores o cámaras domiciliarias, se hayan perdido producto del frente de mal tiempo, se cargara a la partida de habilitación.

Además, la obra deberá considerar dejar las condiciones e instalaciones necesarias para recibir el sistema de eficiencia energética, es decir, refuerzo en cubierta para el SST y SFV.

Será responsabilidad de la Entidad Patrocinante determinar las cantidades de obra a ejecutar a fin de poder construir todas las obras indicadas en los documentos que integran el presente documento.

## 4.- SISTEMA DE CONTRATACION

El sistema de contratación será mediante un convenio firmado entre la Entidad Patrocinante y las familias beneficiarias según informado en punto 3, regido bajo el D. S. 49/2011 de V. y U.

# 5.- FINANCIAMIENTO Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

Las familias cuentan con financiamiento según otorgamiento de Subsidios de la Resolución Exenta 8336 del 23 de diciembre del 2016.

El monto de subsidio a que podrá ocupar para financiar la construcción de la vivienda será hasta 600 U.F. Adicionalmente, el damnificado podrá optar a los siguientes subsidios, en los casos que corresponda:

- a) Subsidio para la demolición, limpieza y retiro de escombros, de hasta 100 U.F, debiendo incluir en forma detallada las obras a ejecutar en el presupuesto de obras y en las especificaciones técnicas del proyecto.
- b) Subsidio para obras de habilitación del terreno, de hasta 300 U.F. debiendo incluir en el presupuesto de obras y en las especificaciones técnicas del proyecto.

## 6.- PLAZO DE PRESENTACION

El plazo máximo para la presentación de la propuesta técnica, social y legal de las viviendas a ejecutar será

de **30 días corridos**, desde la publicación de la convocatoria, la cual deberá ser presentada a través de la Oficina de Partes de Serviu Atacama. Una vez presentadas las propuestas, el SERVIU informará a las familias de las propuestas que se presenten, que cumplan con los requisitos técnicos y financieros que rigen el programa. Una vez las familias elijan a la Entidad Patrocinante, estas suscribirán un convenio entre la Entidad Patrocinante y las familias, el cual será proporcionado por SERVIU.

## 7.- DESCRIPCION DE LAS OBRAS A DISEÑAR

Los proyectos se presenten deben cumplir con los estándares mínimo que exige el Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Modalidad Construcción en Sitio Propio del D.S. 49/2011 V y U., conformando un diseño de "vivienda tipo", el cual será presentado ante las familias para su selección y ante Serviu para su calificación de vivienda correspondiente.

Las viviendas a diseñar deberán ajustarse a los emplazamientos de los inmuebles de propiedad de cada beneficiario del subsidio, incorporando las medidas de mitigación suficientes de acuerdo a las condiciones especiales de cada emplazamiento, cumpliendo con los resguardos que exija el plan regulador, seccional y estudios de riesgo actuales.

Superficie mínima de cada vivienda: 45 m2.

El programa arquitectónico de la unidad habitacional deberá contener como mínimo: dos dormitorios, baño, cocina, estar – comedor.

## 8.- CRITERIOS NORMATIVOS

Los proyectos que se presenten deberán cumplir con las siguientes normas, reglamentos y Ordenanzas Vigentes:

- Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Reglamentos para instalaciones y obras de pavimentación de los servicios correspondientes.
- Ordenanzas municipales que correspondan a nivel local.
- Leyes decretos o disposiciones reglamentarias vigentes, relativas a permisos, aprobaciones, derechos, impuestos, inspecciones y recepciones de los servicios fiscales y municipalidades.
- Reglamento para Instalaciones de Servicios eléctricos, gas y corrientes débiles (SEC).
- Normas INN pertinentes a las partidas consultadas en el proyecto; al personal y medidas de seguridad por obras provisionales y definitivas; con el almacenamiento y control de calidad de los materiales a emplearse en la obra.
- Manual de Inspección Técnica de Obras del MINVU.
- Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado (RIDDA).
- Otros Reglamentos y Normativas que pudieran considerarse.

# 9.- PRESENTACION

La presentación de las propuestas deberán considerar los aspectos técnicos, sociales y legales para llevar a cabo la ejecución.

Para la presentación de los proyectos, se deben considerar por cada familia beneficiaria:

- planimetría de ubicación (sin escala) y emplazamiento (1:500 / 1:200)
- planimetría de arquitectura (1:50)
- planimetría de estructura (1:50) y memoria de cálculo
- planimetría de detalle (1:20 / 1:10)
- especificaciones técnicas
- presupuesto de acuerdo al siguiente desglose:

Subsidio Base	Habilitación	Demolición	Sistema Solar Térmico	Sistema Fotovoltaico	
600	300	100	55	50	

Todos los valores deben considerarse como subsidios "hasta", pudiendo ocupar menos de lo destinado, de acuerdo al presupuesto que cada vivienda necesite para su ejecución.

Los gastos administrativos que se originen para la ejecución del beneficio, serán cargados al pago de la Asistencia Técnica e Inspección de Obras, la cual tiene el siguiente desglose:

Asistencia Técnica	Inspección Técnica de Obras	Total
70	18	88

El plazo para la presentación de los proyectos será de **30 días corridos**, a contar de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

### 9.- SELECCIÓN

Mediante un procedimiento definido por cada SERVIU, éste informará a las familias acerca de las distintas propuestas que reciba. Luego serán las propias familias las que seleccionarán a la EP que continuará con el patrocinio del proyecto. Al respecto, el SERVIU deberá verificar si la propuesta técnica de la nueva EP responde a las necesidades de las familias y a las condiciones de emplazamiento de las futuras viviendas, de manera que la solución sea técnica y financieramente factible. De haber observaciones por parte del SERVIU, éste debe informarlas oportunamente a las familias.

Una vez que las familias seleccionen el proyecto, SERVIU Atacama, informará vía oficio sobre la decisión de las familias, con lo cual la Entidad Patrocinante seleccionada deberá ponerse en contacto con las familias en un plazo de 15 días corridos, para la firma del proyecto definitivo, el cual será ingresado a SERVIU Atacama para la calificación de la vivienda propuesta.

Una vez el modelo de vivienda sea calificada, la Entidad Patrocinante deberá en un plazo de 15 días hábiles, hacer ingreso del expediente para la solicitud de Permiso de Edificación a la Dirección de Obras correspondiente. Una vez obtenido el permiso, el procedimiento de calificación definitiva del proyecto por parte de SERVIU, será regido por lo establecido en el D. S. 49/2011 de V. y U. En caso que la Entidad Patrocinante no obtenga las firmas de las familias, por problemas que estas presenten, se le otorgará un nuevo plazo por 15 días hábiles para la obtención de la misma; esta situación deberá ser informada formalmente a SERVIU, por las vías oficiales a través de la Oficina de Partes, para que el SERVIU determine si es aplicable un nuevo plazo.

- **2° CONVOQUESE** a las Entidades Patrocinantes Públicas y Privadas inscritas en los Registros del MINVU a participar del proceso de selección, las cuales deberán presentar sus antecedentes por Oficina de Partes, en dependencias del Serviu Atacama, ubicado en Chacabuco #520 Tercer piso, entre los días 27 de Julio y 25 de Agosto del presente año en los siguientes horarios: Mañana 9:00 a 13:30 hrs, Tarde 14:30 a 16:00 hrs.
- **3°** PUBLIQUESE un extracto de dicha convocatoria en un Diario de Circulación Regional a fin de Notificar dicho proceso a las Entidades Patrocinantes que quieran participar.
- **4° PUBLÍQUESE** la presente Resolución y sus antecedentes en la Plataforma de Chile Compras www.mercadopublico.cl.
- **5° IMPUTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de los términos de esta Resolución del Fondo Solidario de Elección de Vivienda al ITEM 33.01.133.006 del año de asignación 2016.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MIP/LED/PMM/CNN/mmc

- Depto. Operaciones Habitacionales

- Depto. Técnico

- Depto. Jurídico

DIRECCIÓN DIRECTOR SERVIU ATACAMA (S)

REGIONAL

REGION ATACAMA (S)